

RESOLUCIÓN No. 5113 del 5 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA** identificada con Nit: **900.138.907-3***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 5113 del 5 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA** identificada con Nit: **900.138.907-3***

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada con radicado **OAC Online No. 1849** de fecha **23 de abril de 2025**, la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA**, identificada con el **NIT: 900.138.907-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Sincelejo, se evidencia que la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA**; identificada con el **NIT: 900.138.907-3**, fue constituida mediante por documento privado No. 1 del 29 de enero de 2007 de la Asamblea constitutiva de San Marcos, inscrito en la Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2007, con el No. 6385 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que por documento privado acta No. 04 del 03 de diciembre de 2024 de la Reunión Extraordinaria De Asamblea General en San Juan Betulia, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2024, con el No. 27288 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - RAZON SOCIAL pasando de ASOCIACION DE PADRES Y MADRES COMUNITARIAS DEL CARIBE por ASOCIACION DE CAMPESINOS LA SABANA.

Que por Acta No. 006 del 01 de agosto de 2025 de la Asamblea Extraordinaria de San Juan Betulia, inscrito en la Cámara de Comercio de Sincelejo, el 08 de agosto de

RESOLUCIÓN No. 5113 del 5 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA** identificada con Nit: **900.138.907-3**

2025, con el No. 28458 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS.

Que por Acta No. 3 del 15 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio de Sincelejo el 22 de enero de 2024 con el No. 25570 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designaron como miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA** identificada con el NIT: **900.138.907-3** a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
JOTA MARIO VILLEGAS GONZALEZ	Presidente y Representante Legal	C.C. 1.104.422.643
YAINNE KATHERINE VALENCIA GOMEZ	Secretaria	C.C. 1.006.189.851

Que por Acta No. 006 del 01 de agosto de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio de Sincelejo el 08 de agosto de 2025 con el No. 28459 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LUZ KARIME GARCIA ARIAS	Fiscal	C.C. 1.104.428.795

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA**; identificada con el **NIT: 900.138.907-3**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA**; identificada con el **NIT: 900.138.907-3**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA**; identificada con el **NIT: 900.138.907-3**, con domicilio en el municipio de San Juan Betulia, departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **JOTA MARIO VILLEGAS GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.104.422.643** de conformidad con el Acta No. 3 del 15 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de enero de 2024 con el No. 25570 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RESOLUCIÓN No. 5113 del 5 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA** identificada con Nit: **900.138.907-3**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JOTA MARIO VILLEGAS GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.104.422.643**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA**; identificada con el **NIT: 900.138.907-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asocaribe2024@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 3 No. 20 – 14 en el municipio de San Juan Betulia, departamento de Sucre².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

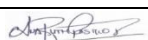
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 5 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	

¹ Dirección electrónica tomada del documento de autorización.

² Dirección tomada de la Cámara de Comercio de Sincelejo.



NIT: 900138907-3

✉ mario123_0@hotmail.com
☎ 321 535 3196
📍 San Juan de Betulia- Sucre

San Juan de Betulia - Sucre, 5 de agosto 2025

Señores:
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD (ICBF)

Cordial Saludo,

Autorizo a notificar cualquier novedad relacionada con la solicitud de reconocimiento de personería Jurica con radicado N° PJ1849 a la ASOCIACION DE CAMPESINOS LA SABANA NIT: 900138907-3.

CORREO ELECTRONICO: asocaribe2024@hotmail.com

Gracias por la atención prestada.

JOTA MARIO VILLEGAS GONZALEZ
C.C. N° 1.104.422.643
Representante legal



RV: Notificación Electrónica Res. 5113 del 5 de septiembre de 2025 ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 08/09/2025 8:00

Para J Mario Villegas Gonzalez <asocaribe2024@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (422 KB)

5113 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Campesinos La Sabana.pdf;

Señor (a):

JOTA MARIO VILLEGAS GONZALEZ

Representante legal

ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **5113 del 5 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA**; identificada con el NIT: 900.138.907-3, con domicilio en el municipio de San Juan Betulia, departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5113 del 5 de septiembre de 2025

ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.5113 del cinco (5) de septiembre de 2025**, “*Por la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS LA SABANA; identificada con el NIT: 900.138.907-3, con domicilio en el municipio de San Juan Betulia, departamento de Sucre*”, fue notificada **electrónicamente** el día ocho (8) de septiembre de 2025. Que el termino para presentar recursos **venció el 22 de septiembre de 2025**. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la **fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintitrés (23) de septiembre de 2025**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080